



Ayuntamiento de Tébar

El pleno del Ayuntamiento de Tébar en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2025 ha aprobado la convocatoria de la siguiente subvención:

CONVOCATORIA Y NORMAS PARA LA AYUDA EN GASTOS SANITARIOS

La presente convocatoria tiene como finalidad establecer las condiciones para obtener las ayudas económicas en materia de gastos sanitarios.

El Ayuntamiento pretende contribuir a sufragar los gastos de determinados tratamientos sanitarios de manera parcial o completa según la cuantía, de aquellos que no se encuentren cubiertos por la Sanidad pública o compañía propia de la persona.

PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán recibir las ayudas económicas las personas que necesiten tratamientos sanitarios recogidos en esta convocatoria y que se encuentren empadronadas en el municipio de Tébar, que residan en el mismo y tengan asignada su tarjeta sanitaria en la localidad.

Resulta imprescindible figurar empadronado en la localidad con una antigüedad mínima de un año, previa a la publicación de la presente ayuda.

Excepcionalmente se excluirá el requisito de la tarjeta sanitaria o empadronamiento cuando se encuentre recibiendo tratamiento en otras localidades y se vea obligado a tener la tarjeta médica o empadronada en otra población.

PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será el año natural y hasta agotar la partida presupuestaria. Serán subvencionados los gastos realizados durante el año en que se dé a conocer la convocatoria. Las solicitudes irán dirigidas al Alcalde de Tébar.



Ayuntamiento de Tébar

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Declaración responsable de residencia efectiva en Tébar.
- Modelo de solicitud.
- Certificado de empadronamiento con una antigüedad mínima de 1 año.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Informe sanitario de la necesidad del tratamiento.
- Tarjeta sanitaria.
- Facturas.

COMISIÓN EVALUADORA

El Alcalde presidirá una comisión formada por un concejal o persona representante de los dos grupos de concejales existentes en el Ayuntamiento para realizar el seguimiento de las solicitudes y la documentación presentada. Si ésta presentara defectos o resultara incompleta se requerirá al solicitante para que en el plazo de 15 días complete la documentación preceptiva.

Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias, no se tendrá en cuenta su petición, de acuerdo al artículo 21 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre .

La Comisión evaluadora para realizar una mejor resolución, podrá solicitar a las personas interesadas que aporten documentos y datos que resulten relevantes en cualquier momento del procedimiento , así como solicitar datos en los centros donde se hayan realizado las prestaciones o tratamientos.



Ayuntamiento de Tébar

TRATAMIENTOS Y FINANCIACIÓN

Odontología:

Se incluyen tratamientos dentales, endodoncias, empastes, periodoncias, limpiezas, hasta los 1.000 euros de gasto, estos tratamientos se abonará el 50%, en dentaduras completas, implantes, ortodoncias, se abonará el 50% hasta un máximo de 2.000 euros cada 2 años.

Oftalmología:

Se incluyen cristales (hasta un máximo de 250 euros), monturas, lentillas (hasta un máximo de 200 euros), (quedan exentas gafas de sol u otros formatos que no sean imprescindibles para la visión), se abonará el 50% ,que no podrá superar las cantidades anteriormente citadas.

Auditivos:

Se incluyen audífonos, pilas y demás elementos accesorios de los audífonos hasta un máximo de 2.000 euros, cada dos años.

Muletas, andadores, sillas de ruedas:

Se abonará el 50% de ayuda hasta un máximo 500 euros, siempre que estos artículos no estén sufragados por la Sanidad Pública o sociedades médicas del solicitante.



Ayuntamiento de Tébar

CONCESIONES DE AYUDA

Se otorgarán las ayudas de acuerdo al orden de presentación y siempre que exista fondo económico para cubrir las prestaciones, se realizará en régimen simplificado de concurrencia. Para un mismo solicitante la ayuda no superará la cantidad total de 2.000 euros en el año de la convocatoria. Cuando se haya llegado a dicha cantidad no se podrá solicitar otra prestación hasta pasado dos años.

La Comisión evaluadora estudiará de manera excepcional las condiciones de aquel caso que requiera un mayor aporte económico.

RESOLUCIÓN

El Alcalde, una vez vista la propuesta de resolución, resolverá y otorgará o desestimaré la concesión.

La resolución habrá de dictarse y notificar al interesado en un plazo máximo de 60 días a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Tébar.

El Ayuntamiento de Tébar comunicará a todos los solicitantes la resolución que recaiga en el plazo y por los medios previstos en los artículos 40 y 42 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Una vez notificada la resolución, el beneficiario deberá presentar en el plazo máximo de 30 días la factura justificativa del gasto de la subvención. Se procederá al abono de la subvención en un plazo máximo de 30 días mediante transferencia bancaria.



Ayuntamiento de Tébar

DATOS PARA LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN DE ATENCIÓN SANITARIA

Nombre y apellidos:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE O TUTOR (MENOR DE EDAD. INCAPACIDAD)

Nombre y apellidos:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

SOLICITA :

Oftalmología:

Odontología:

Auditivos:

Muletas, andadores, silla de ruedas:

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre del titular de la cuenta:

Número de cuenta:

En Tébar a de 2025

Firmado:



Ayuntamiento de Tébar

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RESIDENCIA EN TÉBAR

Dº/Dª

, con domicilio en C/ de Tébar,
hago constar y declaro a este como domicilio habitual, a
efectos de solicitante de las prestaciones sanitarias
convocadas por el Ayuntamiento del mismo.

En Tébar a de 2025

Firmado: